



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00233

Decisión: requiere.

Atendiendo a lo señalada en auto del 2 de octubre de 2023 frente a la notificación del señor José Joaquín Zuluaga Ortiz, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación personal del señor Zuluaga Ortiz, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _23 ene 2024___, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°___, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0be95997b50d3739ab81d976c37999960dfd59b3e6e846673063788304ef794**

Documento generado en 22/01/2024 12:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>